



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA, A.C.



Arq. Isabel Espinosa

Presidente del CEN FCARM

Buenas tardes, después de leer su oficio del 18 de Abril pasados, y leyendo la Propuesta de Modificación de Estatutos, a pesar de que consideramos, que no se nos otorgó suficiente tiempo para hacer una revisión integral de la Propuesta, de alguna manera hicimos el esfuerzo de leerla. Anexo abajo nuestra observación al Capítulo IX relacionado con la Junta de Honor y Justicia.

Atentamente

Arq. Flor de las Mercedes Ballesteros Martínez

Presidente del Colegio de Arquitectos de Piedras Negras Coahuila AC

DE HONOR Capítulo IX DE LA JUNTA Y JUSTICIA

La Comisión Revisora de Estatutos, motivada por el carácter y asuntos que se tratan en la Junta de Honor y Justicia, propone que no se admitan suplencias y adiciona el texto en el Artículo 57 del Estatuto: *"...En ausencia de algún miembro de la Junta de Honor no se podrá nombrar representante."*

Nuestro Consejero Regional de la Junta de Honor, está ahí REPRESENTADO los intereses de la Región IV. No es un cargo personal; es un cargo de Representación de los Colegios de la Región IV. Se puede dar el caso de que por causas graves y justificables, no le sea posible a nuestro Consejero Regional asistir a las Reuniones de la Junta de Honor y Justicia.

La propuesta de la Comisión, de que en su ausencia, no se podrá tener un representante, no sólo lesiona nuestro DERECHO a ser representados en la Junta de Honor y Justicia; sino va en contra del Título Noveno del Código Civil Federal, relacionado con el Mandato.

Como ustedes sabrán, nuestra Federación de Acuerdo con el Artículo primero, se fundamenta en el Código Civil Federal.

Y es precisamente por el carácter y asuntos que se tratan en la Junta de Honor y Justicia, que es imperativo que nuestra Región esté REPRESENTADA por quien la Región elija; aun en caso de una suplencia.

Solicitamos eliminar la adición al Artículo 57, y en todo caso proponemos aclarar el procedimiento para que se nombren a los Representantes, tomando en cuenta el Título Noveno del Código Civil Federal

Atentamente

Arq. Flor de las Mercedes Ballesteros Martínez



**COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA, A.C.**

